



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

RESOLUCIÓN No. 025

Julio 05 de 2022

Asamblea Extraordinaria Sábado 23 de Julio de 2022

Por la cual se convoca a Asamblea Extraordinaria de Ligas afiliadas

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de los afiliados, de conformidad con el art. 16 de los estatutos vigentes, “Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de la Federación desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el Orden del Día”.

Que el Ministerio del Deporte realizó sugerencias para la aprobación de nuevos estatutos, los cuales quedarán actualizados a las leyes actuales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Convocar a todas las Ligas de Ajedrez del país, que se encuentren con reconocimiento vigente, órgano de administración vigente, y que estén a paz y salvo para asistir a la Asamblea Extraordinaria programada para el día sábado 23 de Julio de 2022 a las 04:00 p.m. por la plataforma Zoom:



Sábado 23 de Julio 04:00 p.m. – Plataforma Zoom

<https://us06web.zoom.us/j/87280383987?pwd=bHBBoQIU2azJuSkxRS0o4TnhyYIM2dz09>

ID de reunión: **872 8038 3987**

Código de acceso: **057617**



El deporte
es de todos

Mindeporte



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Asamblea de la Federación se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz y voto, quien podrá tener un suplente, de cada uno de los afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado. (Art. 19 de los estatutos)

ARTÍCULO TERCERO:

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Federación y en su defecto por el vicepresidente. En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-hoc. (Art. 20 de los estatutos)

ARTÍCULO CUARTO:

La secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario de la Federación; pero en su defecto, quien preside designará un Secretario Ad-hoc. (Art. 21 de los estatutos).

ARTÍCULO QUINTO:

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal del afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta. (Art. 22 de los estatutos)

ARTÍCULO SEXTO:

El siguiente será el Orden del Día: (Art. 25 de los estatutos):

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales
2. Designación de comisión verificadora del quórum.
3. Verificación del quórum e instalación.
4. Solicitud Cambio de estatutos
5. Designación de comisión verificadora del acta.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

En términos generales, se aplicarán los estatutos vigentes de La Federación Colombiana de Ajedrez, “FECODAZ”.

ARTÍCULO OCTAVO:

La presente resolución modifica los artículos de las anteriores resoluciones que le sean contrarios y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GM ALDER ESCOBAR
Presidente FECODAZ

MARTHA LILIANA GARCÍA
Secretaria General



**El deporte
es de todos**

Mindeporte